

## NACIONAL



## RESOLUCION 8968/2003 ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Salud pública -- Programa de Cobertura de Alta Complejidad -- Normas y procedimientos a los que deberán ajustarse los agentes de salud en lo atinente a las rendiciones de cuentas por apoyos financieros entregados en carácter de subsidio -- Rendición de cuentas -- Modificación del anexo I de la res. 7800/2003 (A.P.E.).

Fecha de emisión: 10/12/2003; Publicado en: Boletín Oficial 15/12/2003

VISTO la Resolución N° 7800/03 de esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución citada en el VISTO se aprueban las normas y procedimientos a los que deberán ajustarse los Agentes de Salud en lo atinente a las rendiciones de cuentas por apoyos financieros entregados en carácter de subsidio.

Que por un error involuntario de tipeo se encontraron erratas en los puntos h.2) y h.4.a) del Anexo I de dicha Resolución.

Que corresponde modificar los puntos h.2) y h.4.a) del Anexo I de la Resolución  $N^{\circ}$  7800/03 - APE para adecuarlos a su redacción correcta.

Por ello, en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos N° 53/98 y 167/02,

**EL INTERVENTOR** 

DE LA ADMINISTRACION

DE PROGRAMAS ESPECIALES

**RESUELVE:** 

Artículo 1° - Modifícase el punto h.2) del Anexo I de la Resolución  $N^{\circ}$  7800/03 - APE el que quedará redactado de la siguiente manera: "h.2) Para aquellas prestaciones mencionadas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo VI y los medicamentos mencionados en la Resolución  $N^{\circ}$  239/02-APE".

Art. 2° - Modifícase el punto h.4.a) del Anexo I de la Resolución N° 7800/03 - APE el que quedará redactado de la siguiente manera: "h.4.a) Declaración Jurada conforme los términos establecidos en el Anexo V de la presente o Resumen de Historia Clínica al último mes del período otorgado por el expediente sujeto a rendición.

Toda la documentación mencionada en el punto h) deberá ser firmada y sellada por el médico auditor del Agente de Salud.".

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Eugenio D. Zanarini.



Copyright © BIREME

